

Comisión Federal de Electricidad**Modernización Integral de las Cuatro Centrales del Sistema Hidroeléctrico Necaxa**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-1-18TOQ-04-0129

DE-140

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	135,242.2
Muestra Auditada	135,228.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó una muestra de 135,228.7 miles de pesos, integrada por los contratos de adquisición de bienes números 700378265, 700379709, 700380102 y 700383546, que representan el 100.0% de los 135,242.2 miles de pesos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2012, en el proyecto Modernización Integral de las Cuatro Centrales del Sistema Hidroeléctrico Necaxa.

Contrato	Importe ejercido (Miles de pesos)	Importe revisado (Miles de pesos)
700378265	32,710.9	32,710.9
700379709	5,914.6	5,914.6
700380102	1,907.2	1,907.2
700380937	13.5	0.0
700383546	94,696.0	94,696.0
Total	135,242.2	135,228.7

Antecedentes

Como resultado de la extinción de Luz y Fuerza del Centro el 11 de octubre de 2009, la Comisión Federal de Electricidad tomó posesión de diversas instalaciones de dicha organización para continuar prestando el servicio de energía eléctrica a los usuarios que la misma atendía. Al ingresar el personal de la Comisión Federal de Electricidad a las Centrales Hidroeléctricas Necaxa, Patla, Tepexic y Tezcapa, que conforman el Sistema Hidroeléctrico Necaxa, se constató que la generación de energía eléctrica se efectuaba mediante unidades

generadoras con más de 80 años de operación, con sistemas y equipos obsoletos e incluso inseguros para el personal de las centrales.

Con el fin de evitar fallas en los equipos y garantizar las condiciones de confiabilidad y eficiencia en la operación, además de incrementar la potencia, generación y disponibilidad de las unidades generadoras de este sistema, la Comisión Federal de Electricidad ejecutó el proyecto Modernización Integral de las Cuatro Centrales del Sistema Hidroeléctrico Necaxa, en el cual, para el ejercicio 2012, los recursos se destinaron principalmente a la Central Hidroeléctrica Necaxa.

Con base en lo anterior, la Gerencia Regional de Producción Central de la Comisión Federal de Electricidad, el 9 de diciembre de 2011, formalizó con la empresa Electro Controles y Servicios, S.A. de C.V., el contrato de bienes número 700378265, por 45,613.7 miles de pesos, para adquirir tableros de carga compartida y servicios propios para la Central Hidroeléctrica Necaxa y Patla, con un plazo de entrega al 11 de abril de 2012.

En el contrato se ejercieron 45,613.7 miles de pesos, de los cuales 32,710.9 miles de pesos se ejercieron en 2012, los bienes se entregaron en el plazo convenido, por lo que no se aplicaron penas convencionales y no se pagó ajuste de precios.

Asimismo, el 9 de diciembre de 2011, formalizó con la empresa Andritz Hydro, S.A. de C.V., el contrato de bienes número 700379709, por 942.8 miles de dólares (equivalente a 12,265.9 miles de pesos al tipo de cambio de 13.0101 pesos por dólar, indicado en la Cuenta Pública 2012), para el sistema de suministro de aceite de lubricación en la Central Hidroeléctrica Necaxa, con un plazo de entrega al 1 de mayo de 2012.

En el contrato se ejercieron 12,265.9 miles de pesos, de los cuales 5,914.6 miles de pesos se ejercieron en 2012, la entidad fiscalizada aplicó una pena convencional de 2,456.0 miles de pesos por el atraso en la entrega de los bienes, la última entrega fue el 18 de septiembre de 2012 y no se pagó ajuste de precios.

Además, el 9 de diciembre de 2011, formalizó con la empresa Multieléctrica Industrial, S. A de C.V., el contrato de bienes número 700380102, por 209.3 miles de dólares (equivalente a 2,723.0 miles de pesos al tipo de cambio de 13.0101 pesos por dólar, indicado en la Cuenta Pública 2012), para la adquisición de cargadores y bancos de baterías para las Centrales Hidroeléctricas Necaxa y Patla, con un plazo de entrega al 4 de abril de 2012.

En el contrato se ejercieron 2,723.0 miles de pesos, de los cuales 1,907.2 miles de pesos se ejercieron en 2012, la entidad fiscalizada aplicó una pena convencional de 540.2 miles de pesos por el atraso en la entrega de los bienes, la última entrega fue el 1 de agosto de 2012 y no se pagó ajuste de precios.

Finalmente, el 7 de marzo de 2012, formalizó con la empresa Andritz Hydro, S.A. de C.V., el contrato de bienes número 700383546, por 236,740.0 miles de pesos, para la adquisición de rodetes y partes de turbina para la Central Hidroeléctrica Necaxa, con periodo de entrega del 15 de julio de 2013 al 2 de diciembre de 2013.

En el ejercicio fiscal 2012 se erogaron 94,696.0 miles de pesos, correspondientes al 40% del importe contratado por concepto del anticipo otorgado. A la fecha de revisión (julio de 2013) no se había iniciado el periodo de entrega de los bienes.

Resultados

1. Se observó que en el contrato de bienes núm. 700380102, para la adquisición de “Cargadores y bancos de baterías”, formalizado en dólares, la entidad fiscalizada omitió indicar la moneda en la que se efectuaría el pago respectivo, el cual podría ser en pesos mexicanos o en moneda extranjera, de acuerdo a la determinación de la convocante de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, la Gerente de Control y Evaluación Financiera de la Comisión Federal de Electricidad, con el oficio núm. XL000/0437/2013 del 14 de agosto de 2013, envió copia del oficio núm. HH001/0863/2013 del 13 de agosto de 2013, donde el Gerente Regional de Producción Central manifestó que por un error involuntario omitió anexar dicho apartado en la Cláusula Décima del Contrato núm. 700380102; aclaró que el pago se realizó en moneda nacional al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para la fecha de pago. Asimismo, envió copia de la transferencia bancaria del 28 de diciembre de 2012, de Banorte, con número de referencia 9009254, y de la circular HHOA0-C/0188/2013 del 6 de agosto de 2013, donde el Subgerente Regional de Administración de la Gerencia Regional de Producción Central exhortó a los compradores para revisar y utilizar los modelos de contrato vigentes y la correcta elaboración de los mismos, recordándoles incluir invariablemente en los contratos, la cláusula referente al PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO, específicamente el apartado referente a “Los pagos efectuados en territorio nacional serán pagados en moneda nacional al tipo de cambio para solventar las obligaciones denominadas en moneda extranjera, publicados por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para la fecha de pago”.

Mediante el oficio núm. XL000/0473/2013 del 28 de agosto de 2013, la Gerente de Control y Evaluación Financiera envió información y documentación complementaria, consistente en copia de los acuses de recibo de la circular núm. HH001-C/0141/2013 del 20 de agosto del 2013, suscrita por el Gerente Regional de Producción Central dirigida al Encargado de la Oficina de Concursos, a los Administradores Centrales, a los Administradores de las Centrales Hidroeléctricas El Caracol y La Venta, al Jefe de Departamento Regional de Abastecimientos, a los Jefes de Oficina de Adquisiciones y Obra Pública y al enlace administrativo de la Central Hidroeléctrica Necaxa, entre otro personal de esa Gerencia, en la que se les exhorta e instruye revisar y utilizar los modelos de contrato vigentes en materia de abastecimiento, y se les recuerda la importancia de incluir en la cláusula de Plazo y Condiciones de Pago el apartado referente que “Los pagos efectuados en territorio nacional serán pagados en moneda nacional al tipo de cambio para solventar las obligaciones denominadas en moneda extranjera, publicados por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para la fecha de pago”.

Sobre el particular, se considera que la observación se atiende, en razón de que la entidad fiscalizada comprobó haber girado instrucciones al personal de la Gerencia Regional de Producción Central, a fin de indicar en la cláusula plazo y condiciones de pago de los contratos la moneda en la que se efectuará el pago respectivo.

2. Se detectó que en el contrato de bienes núm. 700383546, para la adquisición de “Rodetes y partes de turbina”, la entidad fiscalizada excedió en 8 días naturales el plazo de

10 días para el pago del anticipo, el cual debió haberse realizado el 30 de abril de 2012 y se efectuó el 8 de mayo de 2012.

Al respecto, la Gerente de Control y Evaluación Financiera de la Comisión Federal de Electricidad, con el oficio núm. XL000/0437/2013 del 14 de agosto de 2013, adjuntó copia del oficio núm. HH001/0863/2013 del 13 de agosto de 2013, donde el Gerente Regional de Producción Central envió copia certificada de las pantallas números 170000255 y 320003015, del 8 de mayo de 2012, del sistema My Sap, donde se observa el registro del pago del anticipo en esa fecha y de la carátula del contrato de bienes núm. 700383546 con sello de recepción de la caja general del 8 de mayo de 2012; y copia del oficio núm. HH001/0839/2013 del 7 de agosto de 2013, con el que se instruyó a los Jefes del Departamento de Contabilidad y de Gestión Financiera, verificar que la documentación soporte de los pagos cumpla con todos los requisitos como: fecha de entrega del bien, sellar las facturas con la fecha de recepción, que las facturas cumplan con los requisitos fiscales, que el tipo de cambio de la fecha de pago aplicable sea conforme a la normatividad vigente, y la aplicación de penalizaciones en tiempo y forma.

Mediante el oficio núm. XL000/0473/2013, del 28 de agosto de 2013, la Gerente de Control y Evaluación Financiera envió información y documentación complementaria, consistente en, nota informativa del Jefe de Departamento Regional de Gestión Financiera, en la que se indicó que si bien el sello de recepción no se plasmó en la factura, dicho sello se asentó en la primera hoja del contrato del paquete, que incluyó el contrato completo, factura, fianzas y toda la documentación requerida para el pago del anticipo. Asimismo, reiteró que el área de caja efectuó el pago el 8 de mayo de 2012, fecha en la que el proveedor entregó la documentación completa, y anexó copia del acuse de recibo del oficio núm. HH001/0888/2013, del 20 de agosto de 2013, del Gerente Regional de Producción Central, dirigido a los responsables de los Departamentos Regionales de Contabilidad y Gestión Financiera, con el que se les instruyó aplicar la normativa vigente para los trámites de pago de los contratos y los exhortó a verificar que la documentación soporte de los pagos cumpla con todos los requisitos necesarios para el trámite correspondiente, tales como: plazos para el pago de los anticipos, fecha de entrega de los bienes, sello de facturas con la fecha de recepción, cumplimiento de requisitos fiscales, plazos para el pago de las facturas, que el tipo de cambio de la fecha de pago aplicable sea conforme a la normativa vigente y que la aplicación de penalizaciones se realice en tiempo y forma, y se comunique lo anterior al personal a su cargo.

Sobre el particular, se considera que la observación se atiende en razón de que la entidad fiscalizada comprobó que no se excedió en 8 días naturales el plazo de 10 días para el pago del anticipo e instruyó a los Jefes de Departamento Regionales de Contabilidad y Gestión Financiera para que se verifique que la entrega de documentación soporte de los pagos de anticipos cumplan con los plazos para su pago y las facturas cuenten con sello y fecha de recepción.

3. Se observó que en el contrato de bienes núm. 700378265, formalizado en moneda nacional, para la adquisición de “Tableros de carga compartida y servicios propios”, la entidad fiscalizada excedió en 3 días naturales, el plazo de 20 días para el pago de las facturas correspondientes, el cual debió haberse realizado el 24 de abril de 2012 y en su lugar se realizó el 27 de abril de 2012.

Al respecto, la Gerente de Control y Evaluación Financiera de la Comisión Federal de Electricidad, con el oficio núm. XL000/0437/2013 del 14 de agosto de 2013, envió copia del oficio núm. HH001/0863/2013 del 13 de agosto de 2013, mediante el cual el Gerente Regional de Producción Central, manifestó que “a pesar de haber realizado el pago tres días naturales después del plazo establecido, no hubo una solicitud por escrito por parte del proveedor para el pago de gastos financieros”, y adjuntó copia de su oficio HH001/0839/2013 del 7 de agosto de 2013, con el que instruyó a los Jefes del Departamento de Contabilidad y de Gestión Financiera verificar que la documentación soporte de los pagos cumpla con todos los requisitos como fecha de entrega del bien, sellar las facturas con la fecha de recepción, que las facturas cumplan con los requisitos fiscales, que el tipo de cambio de la fecha de pago aplicable sea conforme a la normatividad vigente, y la aplicación de penalizaciones en tiempo y forma.

Mediante el oficio núm. XL000/0473/2013 del 28 de agosto de 2013, la Gerente de Control y Evaluación Financiera envió información y documentación complementaria, consistente en copia del acuse de recibo del oficio núm. HH001/0888/2013, del 20 de agosto de 2013, suscrito por el Gerente Regional de Producción Central, dirigido a los responsables de los Departamentos Regionales de Contabilidad y Gestión Financiera, con el que se les instruyó aplicar la normativa vigente para los trámites de pago de los contratos y los exhortó a verificar que la documentación soporte de los pagos cumpla con todos los requisitos necesarios para el trámite correspondiente, tales como: plazos para el pago de los anticipos, fecha de entrega de los bienes, sello de facturas con la fecha de recepción, cumplimiento de requisitos fiscales, plazos para el pago de las facturas, que el tipo de cambio de la fecha de pago aplicable sea conforme a la normativa vigente y que la aplicación de penalizaciones se realice en tiempo y forma, y se comuniquen lo anterior al personal a su cargo.

Sobre el particular, se considera que la observación se atiende, en razón de que la entidad fiscalizada giró instrucciones a los responsables de los Departamentos Regionales de Contabilidad y Gestión Financiera para que verifiquen que la documentación soporte de los pagos cumpla con todos los requisitos necesarios para el trámite correspondiente, entre ellos, con los plazos para el pago de las facturas.

4. Se detectó que en el contrato de bienes núm. 700380102, formalizado en dólares, para “Cargadores y bancos de baterías”, la entidad fiscalizada realizó un pago mediante transferencia bancaria el 28 de diciembre de 2012, por 1,821.0 miles de pesos, equivalentes a 141.1 miles de dólares, al tipo de cambio de 12.9042 pesos por dólar, cuando se debió pagar un importe 1,809.6 miles de pesos, al tipo de cambio “para solventar obligaciones” denominadas en moneda extranjera de 12.8235 pesos por dólar aplicable para esa fecha, por lo que se determinó una diferencia de 11.4 miles de pesos, entre el importe pagado y el que debió realizarse.

Al respecto, la Gerente de Control y Evaluación Financiera de la Comisión Federal de Electricidad, con el oficio núm. XL000/0437/2013 del 14 de agosto de 2013, adjuntó copia del oficio núm. HH001/0863/2013 del 13 de agosto de 2013, donde el Gerente Regional de Producción Central adjuntó copia de la ficha de depósito “salvo buen cobro” de BBVA Bancomer del 7 de agosto de 2013, con la que el proveedor reintegró a la Comisión Federal de Electricidad los 11.4 miles de pesos observados, y copia del oficio núm. HH0A0/0664/2013 del 7 de agosto de 2013, donde el Subgerente Regional de Administración, informó a los Administradores de las Centrales

(Termoeléctricas/Hidroeléctricas), que con relación a los pagos de contratos en divisas que se realicen en territorio nacional, se deberá utilizar el Tipo de Cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la Republica Mexicana, que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior a aquel en que se realice el pago, de acuerdo con las disposiciones del Banco de México y del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, mediante el oficio núm. XL000/0473/2013, del 28 de agosto de 2013, la Gerente de Control y Evaluación Financiera envió información y documentación complementaria, consistente en, copias de la ficha de depósito del 7 de agosto de 2013 de BBVA Bancomer, por 11.4 miles de pesos; pantalla del sistema My Sap y registro en la cuenta contable de la entidad. Asimismo, se anexó copia del oficio núm. XC100/00233/2013, del 22 de agosto de 2013, con el que el Tesorero General de la CFE proporcionó copia del estado de cuenta de BBVA Bancomer del 9 de agosto de 2013, donde se registró el ingreso de los 11.4 miles de pesos observados.

Sobre el particular, se considera que la observación se atiende, en razón de que la entidad fiscalizada acreditó mediante copias de la ficha de depósito, la pantalla del sistema My Sap y el estado de cuenta del 9 de agosto de 2013, la recuperación del monto observado.

5. Se comprobó que el proyecto Modernización Integral de las Cuatro Centrales del Sistema Hidroeléctrico Necaxa fue congruente con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012; que contó con el estudio de Costo-Beneficio y el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental; con la autorización de la inversión correspondiente; y que en términos generales, las adquisiciones revisadas se licitaron, adjudicaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 11.4 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y ejecución de las operaciones examinadas.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Revisar que la planeación, programación y presupuestación, se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la licitación y contratación, se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Comprobar que la ejecución y pago, se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Generación, la Gerencia Regional de Producción Central y la Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Ixtapantongo, de la Comisión Federal de Electricidad.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.